

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

Resolución No. 000757 12 MAR 2010

**"Por la cual se adiciona la Resolución 3868 del 17 de Septiembre de 2007, la cual habilito al establecimiento de comercio CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE LOS LLANOS LTDA"**

**LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO**

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el artículo 16 del Decreto 2053 de 2003 y en especial las asignadas en las Resoluciones 1200 del 5 de abril de 2006 y 1750 del 8 de mayo de 2006, 4299 del 11 de octubre de 2007, 4311 del 16 de octubre de 2007 y

**CONSIDERANDO**

Que el Ministerio de Transporte mediante Resolución 3868 del 17 de septiembre de 2007, la cual habilito al establecimiento de comercio CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE LOS LLANOS LTDA, con matricula mercantil No. 0047878 del 04 de octubre de 2006 y Nit. 900.112.650-3, domiciliado en la calle 34 No. 31 – 44 de la Ciudad de Villavicencio, Departamento de Meta y representada legalmente por el Señor Carlos Alberto Gomez Torres, Identificado con cedula de ciudadanía No. 79.149.893, para operar como Centro de Diagnostico Automotor clase D, con una línea de inspección para vehículos livianos y una línea de inspección mixta con la siguiente capacidad de revisión: Línea para vehículos livianos; 12 vehículos por hora y la línea mixta: 12 vehículos por hora o 4 vehículos pesados por hora.

Que a través del radicado No. 2010-321- 076216-2 del 19 de Noviembre de 2009, la señora Natalia Lopez Bernal, Representante Legal del establecimiento de comercio CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE LOS LLANOS LTDA, solicitó ante la Subdirección de Tránsito – Grupo Operativo en Tránsito Terrestre, la habilitación de una pista para motocicletas del establecimiento de comercio CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE LOS LLANOS LTDA, con matricula mercantil No. 0047878 del 04 de octubre de 2006 y NIT. 9001126503, domiciliado en calle 34 No. 31-44 de la ciudad de Villavicencio, Departamento del Meta.

Que el Grupo Operativo de Tránsito Terrestre, verificó el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la resolución 2200 de 2006 y 4062 de 2007, para efectos de la inclusión de una línea de inspección para motocicletas.

Que el Centro de Diagnostico Automotor CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE LOS LLANOS LTDA aportó el Certificado de Acreditación No. 09-OIN-003 del 01 de Junio de 2009 expedido por la ONAC.

En merito de lo antes expuesto, este despacho,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Adicionar la Resolución 3868 del 17 de septiembre de 2007, en el sentido de incluir una línea de inspección para motocicletas al Centro de Diagnostico Automotor CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE LOS LLANOS LTDA, con matricula mercantil No. 0047878 del 04 de octubre de 2006 y NIT. 9001126503, domiciliado en calle 34 No. 31-44 de la ciudad de Villavicencio, Departamento del Meta., para operar como Centro de Diagnóstico Automotor clase D

**"Por la cual se adiciona la Resolución 3868 del 17 de Septiembre de 2007, la cual habilito al establecimiento de comercio CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE LOS LLANOS LTDA"**

con una línea de inspección para vehículos livianos y una línea de inspección mixta con la siguiente capacidad de revisión: Línea para vehículos livianos; 12 vehículos por hora y la línea mixta: 12 vehículos por hora o 4 vehículos pesados por hora y una línea de inspección para Motocicletas con capacidad de atención de 5 Motocicletas por hora.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Compulsar para los fines pertinentes copias de la presente resolución a las siguientes entidades: Superintendencia de Puertos y Transporte y a la Concesión RUNT.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

**ARTÍCULO CUARTO. -** Notificar al Representante Legal del CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE LOS LLANOS LTDA, con NIT. 9001126503, domiciliado en calle 34 No. 31-44 de la ciudad de Villavicencio, Departamento del Meta

**ARTÍCULO QUINTO.-** contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de lo cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

**ARTÍCULO SEXTO.-** La presente resolución rige a partir de su expedición

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

12 MAR 2010

Dado en Bogotá, D. C,



**MARIA CLAUDIA BOHORQUEZ BARRETO**  
Subdirectora de Tránsito

Revisó:

Liliana Lugo R